CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CASTOS DE	TOTAL	Hajas	OBSERVAC
	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos	INVERSION	ANUAL	RFECTIVAS	
Caston específicos de funcio- namicato.	-	- ,	20.537			29.577		
Mobiliario y equipo inventa- riable TOTAL CAPITULO II	20,604	10.895	1.439 97.164,9		. محمد	1.439 128.663,9		İ
<u>CAPITULO VI</u> 26.02.611 26.02.621	-	•	-		77.000 278.990	77.000 278.990		
TOTAL CAPITULO VI				-	365.990	355.990		l
RESUMEN CAPITULO 3 CAPITULO 11 CAPITULO VI	62.0 45,9 20.0 04,0	48.822,1 10.896,0	97.184,9		385.990	1767.269,4 128.663,9 355.990.0		
TOTAL	02.649,9	59.517,1	4753.766,3	***********	355.990	5251.923.3		ŀ
 En razón a lo avanzado del a servicios que se traspasan p los créditos administrados p cleabre de 1.937, o blen por transferencias a la Comunida El cifrado de la columna "lar 	or la no di or el Depar que se haya la.	ponibilidad tamento, bier n realiz ado s	puntual de porque su través de	os recursos f estión se seg xpedientes de	nancieros, i rā re aliza modifi cació	ido por es ido por es i presupue	an bajos efe e, hosta el : taria las ope	Livas en 1 de Di- rtunas

- 3 -

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

21983

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de sep-tiembre de 1994 sobre fijación del derecho compen-satorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 15 de septiembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna

En la página 26840, donde dice:

«Producto	P. estadística	Pts/Tm neto
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2	30.000»

Debe decir:

•Producto	P. estadística	Pts/Tm neto	
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2	10=	

21984

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se modifican los modelos recogidos en el anexo a la Resolución de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado del 31) sobre el procedimiento de declaración de las inversiones extranieros

Las modificaciones sufridas por la Resolución de 25 de ene-ro de 1975 y la experiencia obtenida en su aplicación acon-sejan rectificar parcialmente los modelos de declaración que se recogen en el anexo de la norma.

En su virtud,

Esta Dirección General dispone:

Primero.-Modelos T. E. 1 y T. E. 2.

Los ejamplares 1 a 5 del T. E. 1 y T. E. 2 (anverso) se ajustarán a los modelos que se acompañan en el anexo y se cumplimentarán según las nuevas instrucciones.

Las páginas 2, 3 y 4 del ejemplar 1 del T. E. 1 permanecen inmodificadas.

Segundo.-Modelos T. E. 5, T. E. 6, T. E. 7 y T. E. 8.

Los ejemplares 1 a 4 de los modelos T. E. 5, T. E. 6 y T. E. 7 y los ejemplares 1 a 5 del modelo T. E. 8 se ajustarán a los modelos que se acompañan en el anexo y se cumplimentarán según las nuevas instrucciones.

Tercero.—Las claves de países y la clasificación nacional de actividades económicas (C. N. A. E.) que se acompañan en el anexo serán de aplicación común a todos los impresos en que se exijan estos datos.

Cuarto.—Los modelos modificados serán de obligatoria utilización a partir del día 1 de enero de 1985.

Quienes tuvieren en su poder modelos antiguos podrán can-jearlos por los nuevos modificados hasta el día 1 de abril de 1985.

Madrid, 6 de septiembre de 1934.-El Director general, Gerardo Burgos Belascoain.